



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO, CARACAS-VENEZUELA

Por una parte, la **Universidad de Santiago de Compostela**, institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público esencial a la comunidad mediante el estudio, la docencia y la investigación; actividades para las que goza de autonomía, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por Decreto 28/2004 de 22 de Enero y en el marco de la legislación vigente, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España) representada en este acto por su Rector, Prof. Doctor Juan José Casares Long, según nombramiento efectuado por el Decreto 99/2010, de 17 de junio (DOG de 24 de junio) actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 87 del Decreto 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, a la cual en lo sucesivo se denominará USC

Por la otra, la **Universidad Católica Andrés Bello**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **Francisco José Virtuoso Arrieta S.J.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto identificado up supra

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que en fecha 3 de junio de 2013 se firmó un convenio marco de cooperación cultural, científica y pedagógica entre La universidad de Santiago de Compostela (USC) y la Universidad Católica

Andrés Bello (UCAB).

Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

En consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un convenio para el Intercambio de Estudiantes, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de personal docente y de investigación entre ambas Universidades.

SEGUNDA. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA EL INTERCAMBIO

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, en el supuesto que existan candidatos y que estén dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

TERCERA. PERÍODO DE NOMBRAMIENTO

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

CUARTA. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

QUINTA. FINANCIACIÓN

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan

derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La USC convoca anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped. La solicitud de estas ayudas se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar ante los responsables de la administración del convenio la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la legislación vigente.

SEXTA. VIGENCIA, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Modificaciones. Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada institución.

Renovación. Al cabo de su período de vigencia, tendrá lugar la renovación automática por períodos iguales, a menos que alguna de las Universidades indique lo contrario.

Terminación. Las partes se reservan el derecho a dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha en que den por extinguido el convenio. En este caso, el personal que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

SEPTIMA. RESPONSABLES

La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y del Secretariado de Relaciones

Internacionales de la Universidad Católica Andrés Bello.


Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

Universidad de Santiago de Compostela
Servicio de Relaciones Exteriores
Casas Reais, nº8
A la USC 15782 Santiago de Compostela, España
Fax 00 34 881 812 843
Teléfono 00 34 881 813 402
Correo electrónico: ore@usc.es

Universidad Católica Andrés Bello
Secretariado de Relaciones Internacionales
A la UCAB Ed. Cincuentenario, PB Av. Teherán, Urb. Montalbán, Caracas 1020, Venezuela
Teléfono: +58 212 4076061 / 6062
Correos electrónicos: lsanchez@ucab.edu.ve / nahidalg@ucab.edu.ve

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conservando cada una de las partes un original.

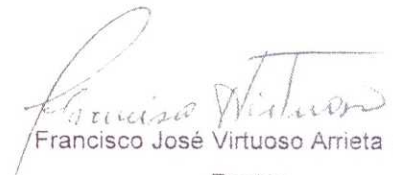
Por la Universidad de
Santiago de Compostela


Juan José Casares Long

Rector

Lugar y fecha: *Santiago 8/07/2013*

Por la Universidad
Católica Andrés Bello


Francisco José Virtuoso Arrieta s.j

Rector

Lugar y fecha: *Caracas, 12/06/2013*